I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EXTRACTO de la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, por la que se otorga autorización administrativa de construcción del proyecto del parque eólico "Leo", expediente PE-110, concejo de Illano.

Por la presente se hace público que tras el oportuno desenvolvimiento procedimental en el que se ha puesto de manifiesto la adecuación del proyecto a la normativa vigente, desde esta Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio como órgano sustantivo, se ha dictado la Resolución de 20 de marzo de 2025, por la que se otorga autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución del parque eólico "LEO", a favor de la sociedad "Parque Eólico Leo, S. L.", con las condiciones que en la misma se prescriben y que complementan a las establecidas en la Resolución de autorización administrativa previa del parque eólico, que fue otorgada por resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de fecha 20/12/2023 (BOPA de 09/01/2024), con sustento medioambiental en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) formulada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la entonces denominada Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto que se cita. Expte. IA-IA-0406/10; BOPA de 24/07/2018) e Informe de Impacto Ambiental (IIA) del modificado (Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto que se cita. Expte. IA-IA-0323/2018; BOPA de 16/01/2019) cuya prórroga de la vigencia por dos años, hasta el 5 de abril de 2025, fue acordada mediante Resolución de 18/12/2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, con las condiciones que en las mismas se prescriben.

Igualmente reseñar que a los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables, el presente expediente de parque eólico ha de ser considerado como un proyecto de interés público superior.

Asimismo, a través de la sede electrónica, en la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es)-Temas-Industria y Energía – Industria y energía en Asturias-Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica-Publicidad de la Autorización de Proyectos de Generación Eléctrica -, se hará público el contenido íntegro de la citada Resolución que autoriza administrativamente, con condiciones, la construcción de dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, reseñando que la citada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de marzo de 2025.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—Cód. 2025-02449.

Cód. 2025-02449